

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 11001-31-10-003-2023-00265-00

En atención al informe secretarial que antecede, subsanada en tiempo la demanda, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por DANNY JULIETH AGUIRRE RAMÍREZ en contra de JULIO ALEJANDRO RINCÓN FERNÁNDEZ.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Previo a resolver lo pertinente respecto a la solicitud de medidas cautelares, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que en el término de cinco (5) días proceda aclarar la petición, atendiendo a que el presente asunto corresponde a un proceso declarativo y las medidas son las previstas en el artículo 590 del C.G.P., asimismo, para que proceda a indicar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Con todo, es preciso señalar que en el presente asunto no se puede acumular pretensiones correspondientes a un proceso verbal sumario de fijación de cuota alimentaria, régimen de visitas, etc.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado CARLOS ALIRIO VANEGAS PINZÓN, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 25 HOY 23 DE JUNIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

C.S.B.

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **161a4e53bbd0d36997fd656e7d5e354e61b0baeb31c9d54644165130e0bef49d**

Documento generado en 22/06/2023 03:38:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>